



RES. EXENTA N°: 00/0/090

SANTIAGO, 17 de junio de 2011

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

1. La Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, insertada en el Apéndice del Código Aeronáutico que le otorga las facultades correspondientes para establecer y controlar los requisitos técnicos que deben cumplir los Operadores Aéreos.
2. El Decreto Ley N° 2.564 del año 1979, Ley de Aviación Comercial, donde se señala que le corresponde a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) establecer y controlar los requisitos técnicos que las Empresas Nacionales y Extranjeras deben cumplir para poder realizar Servicios de Transporte Aéreo de Pasajeros y Carga tanto de cabotaje como internacional y que le corresponde a la Junta de Aeronáutica Civil establecer y controlar los requisitos de seguros de los Servicios de Transporte Aéreo de Pasajeros y Carga tanto de cabotaje como internacional.
3. El Artículo 98 del Código Aeronáutico que señala que la Operación de los Servicios de Transporte Aéreo quedan sujetos a las Normas y Disposiciones que imparte la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) y la Junta de Aeronáutica Civil (JAC) según corresponda.
4. La Norma para Obtención de Certificado de Operador Aéreo (AOC), DAN 119, Segunda Edición, de junio de 2009 y enmiendas posteriores al 10 de febrero de 2011, donde se señala que el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Norma permiten al solicitante obtener un Certificado de Operador Aéreo otorgado por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

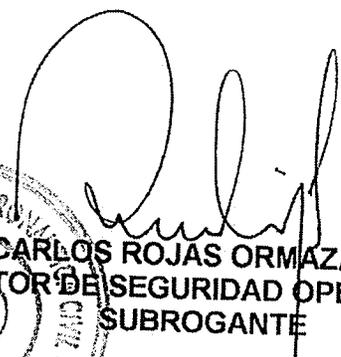
CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa Aerocomercial Extranjera **AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA S.A DE C.V.** solicitó oficialmente iniciar la tramitación para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) para operar como Empresa Aerocomercial Extranjera de Transporte Aéreo en Vuelos Internacionales, Regulares y No Regulares de Carga y Correo.
2. Que la Junta de Aeronáutica Civil mediante Oficio ORD. N° 464 de fecha 30 de julio de 2010 informa que no tiene observaciones que formular a las operaciones de carga de **AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA S.A DE C.V.**

3. Que la Empresa **AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA S.A DE C.V.** ha demostrado cumplir con los requisitos operativos y técnicos establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC) de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Operación de Aeronaves DAR 06 y la Norma para la obtención del Certificado de Operador Aéreo, DAN 119, Segunda Edición, de junio de 2009 y enmiendas posteriores al 10 de febrero de 2011.
4. Que los Antecedentes Financieros y Comerciales de **AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA S.A DE C.V.**, han sido analizados y aprobados por el Departamento Comercial de la Dirección de Aeronáutica Civil conforme se señala en el Oficio DSO OF (O) N° 14/1/1/1232 de fecha 30 de noviembre de 2010.
5. Que los Antecedentes Jurídicos y Legales de **AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA S.A DE C.V.**, han sido analizados por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Aeronáutica Civil sin observaciones conforme se señala en el Oficio Departamento Jurídico (O) N° 05/0/1336 de fecha 27 de octubre de 2010.
6. Que las Especificaciones de Operación de **AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA S.A DE C.V.** han sido debidamente aprobadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la Dirección General de Aeronáutica Civil de los Estados Unidos Mexicanos con fecha 18 de agosto de 2003.
7. Que la Empresa **AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA S.A DE C.V.**, como integrante del Grupo Lan, ha suscrito un Acuerdo de Asesoría y Asistencia Técnica de Servicios de Seguridad Operacional y Emergencia, un Contrato de Prestación de Servicios de Respuesta a Desastres Aéreos y un Contrato de Asesoría y Asistencia Técnica para Sistemas y Procesos de Seguridad Operacional, los que le permite mantener sus propios Planes de Respuesta a Emergencias, Manual y Programas de Seguridad Operacional vigentes en la medida que Lan Airlines los mantenga actualizados.
8. Que el Programa General de Mantenimiento de la flota Boeing 767-300F de **AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA S.A DE C.V.** ha sido aprobado por la Autoridad Aeronáutica de los Estados Unidos de Norte América (FAA) y aceptados por la Dirección General de Aeronáutica Civil Mexicana con fecha 13 de diciembre de 2010.
9. Que los Requisitos de Auditoría de **AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA S.A DE C.V.** están validados mediante Certificado IATA Opeartional Safety Audit Porgram (IOSA) hasta el 18 de enero de 2012.
10. Que la Junta de Aeronáutica Civil en su Resolución Exenta N° 262 de fecha 30 de marzo de 2011 certifica que Lan Cargo S.A., Lan Airlines S.A y/o Compañías Asociadas y/o Compañías Filiales cuanta con los seguros por los montos establecidos en la Resolución Exenta N° 2469 de fecha 15 de mayo de 2000 para los aviones matrículas N-314LA, N-420LA y CC-CZZ pertenecientes a la Empresa **AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA S.A DE C.V.**
11. Que, los antecedentes técnicos y legales de **AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA S.A DE C.V.** se encuentran en poder de esta Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

1. Otorgase a la Empresa Aerocomercial **AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA S.A DE C.V.** con domicilio comercial en la ciudad de Santiago, el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1251, para operar como Empresa Aerocomercial Extranjera de Transporte Público en Vuelos Internacionales, Regulares y No Regulares de Carga y Correo a partir del 17 de junio de 2011.
2. Autorizase a la Empresa Aerocomercial **AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA S.A DE C.V.** para utilizar como Base Principal de Operaciones, el Aeropuerto Internacional Comodoro Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago y como Base Auxiliar el Aeropuerto Internacional Diego Aracena de la ciudad de Iquique, conforme a lo establecido en sus Especificaciones Operativas.
3. El Certificado de Operador Aéreo tendrá carácter de **INDEFINIDO** e **INSTRANSFERIBLE** a partir del 17 de junio del 2011, a menos que sea suspendida o revocada, de acuerdo a lo establecido en la DAN 119, Segunda Edición, de fecha 19 de Abril de 2010.
4. Que los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, sean archivados en el Subdepartamento de Transporte Público de la Dirección General de Aeronáutica Civil.



CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- **AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA S.A DE C.V.**
 - 2.- D.S.O. ; SUBDEPTO. PLANIFICACIÓN Y CONTROL (I)
 - 3.- D.S.O. ; SUBDEPTO. TRANSPORTE PÚBLICO. CARPETA ABSA. ✓
 - 4.- D.S.O. ; SUBDEPTO. TRANSPORTE PÚBLICO, (A).
- CRO/jst.

1755

11/11/2011

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Price: [illegible]

Quantity: [illegible]